

Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

# Ordenanza Municipal

Nro. 683-MDMM

*Mariano Melgar, 22 de Enero del 2019*

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR**

**POR CUANTO** El Concejo Municipal Distrital de Mariano Melgar en Sesión Ordinaria de fecha 18 de Enero del presente año, se acordó.

**VISTO**, El Proveído No. 0581-2018-DCRyC-MDMM, de la división de Control y Recaudación y Contribuciones, el Informe No 0005-2019- GAT-MDMM de la Gerencia de Administración Tributaria, sobre Reajuste de las Tasas de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, para el Ejercicio 2019 de la Municipalidad Distrital Mariano Melgar, de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precio al Consumidor (IPC) el año 2018

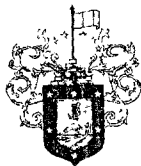
**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° reconoce a las Municipalidades como Organos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto de nuestra Carta Magna, que guarda concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972

Que, según el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley No. 27972, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el Desarrollo Integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, por Ordenanza Municipal No. 445 de fecha 30/11/2011, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, para el ejercicio 2012 de la Municipalidad Distrital Mariano Melgar y ratificada por Ordenanza Municipal No 724 de fecha 28/12/2011 de la Municipalidad Provincial de Arequipa

Que, el Artículo 69°-B del Decreto Supremo No. 156-2004-EF Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que en el caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69°- A en el plazo establecido por dicha norma, solo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicio o arbitrios al 01 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de Precios al Consumidor vigente en la capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal



**Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar**

Que, dentro de este marco constitucional y legal, merituando el Informe No 581-2018-DCRyC-MDMM de la División de Control, Recaudación y Contribuciones del Señor Herless Díaz Perea de la Gerencia de Administración Tributaria se debe aprobar el reajuste de las tasas de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, para el ejercicio 2019, de la Municipalidad Distrital Mariano Melgar, de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) de año siendo las tasas de 2.89% según cuadros adjuntos; lo que es ratificado mediante Informe No 005-2019-GAT-MDMM de fecha 04/01/2019, de la Gerencia de Administración Tributaria

Por estos fundamentos, al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley del Procedimiento Administrativo General, Informe Legal No 005-2019-GAJ-MDMM y estando a lo acordado por **UNANIMIDAD** por el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 18/01/2019 y con dispensa del dictamen correspondiente, aprobó la siguiente

**SE ORDENA:**

**"APROBAR EL REAJUSTE DE LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL EJERCICIO 2019"**

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR EL REAJUSTE DE LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES, Y SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL EJERCICIO 2019, de la Municipalidad Distrital Mariano Melgar, de acuerdo a la variación del Índice de Precio al Consumidor (IPC) del año 2019, siendo la tasa de 2.89%, según cuadros adjuntos que forman parte de la presente Ordenanza

**ARTICULO SEGUNDO:** DISPONER, que la presente Ordenanza Municipal sea publicada conforme a Ley

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR,** a la oficina de Tecnologías de Información y Comunicación y Relaciones Públicas, la **PUBLICACIÓN** de la presente Ordenanza Municipal, en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital De Mariano Melgar.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR  
Abog. Paul Christian Ayala Huina  
Jefe de la Oficina de Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR  
Abog. Percy Luis Cortijo Barragan  
ALCALDE



**PROPUESTA.** Reconocido historiador considera que técnicos deben decidir tamaño de módulo

## Carpio Muñoz: Es un error reducir parcelas de Majes a 5 hectáreas

**CARTA ABIERTA.** Historiador pide a gobernador no alentar minifundismo

El historiador Juan Guillermo Carpio Muñoz emitió un pronunciamiento sobre las intenciones del gobernador regional Elmer Cáceres Llica, quien pretende reducir el tamaño de las parcelas del proyecto Majes Sigüas II, de 200 hectáreas a extensiones de 5 a 20 hectáreas. Carpio Muñoz sostiene que se estaría cometiendo el mismo

### EN DEBATE

• **MODELO EXPORTADOR.** En su reciente visita a Arequipa, el ministro de Agricultura, Gustavo Mostajo, recordó que Majes Sigüas II se diseñó para la agroexportación. Indicó que las cinco hectáreas corresponden a una agricultura de subsistencia.

• **DE CAMPAÑA.** Variar el módulo de Majes Sigüas II fue una propuesta de Cáceres Llica en campaña. Indica que las 200 hectáreas favorecerán a grandes empresas

error de Majes I, la apuesta por el minifundismo.

Carpio Muñoz señala que, en Majes I, esa división impidió la producción a gran escala para la agroexportación. Y, por eso, en dicha irrigación, aún se siembran forrajes y productos de pan llevar, destinados al mercado interno y sin mucha rentabilidad. Considera que el

modelo de división de Majes I fue una decisión de los políticos de entonces que buscaban el aplauso. La misma falla se produjo con el otorgamiento de tierras por sorteo. Las parcelas llegaron a gente que no era agricultora y no tenía experiencia. Muchos de los sorteados ni siquiera pagaron lo que les correspondía por las parcelas.

En el caso de Majes Sigüas II, sostiene que los pequeños agricultores deben asociarse en cooperativas para adquirir un terreno de 200 hectáreas, pero debe ser requisito prohibir la subdivisión de las parcelas.

Carpio Muñoz añade que un cambio del tamaño del módulo de Majes Sigüas II generará otro retraso al proyecto y la suscripción de una nueva adenda.

Finalmente, sugiere que la dimensión de la parcela de Majes Sigüas II sea una decisión técnica y no política, por tanto, recomienda que un comité de hasta cinco expertos determine el tamaño adecuado y que su informe sea respetado por Cáceres Llica.

## Crearán Grupo Especial PNP que detectará organizaciones criminales

**Cusco.** El director de la VII Macrorregión Policial Cusco-Apurímac, Héctor Loayza, sostuvo que se conformará el Grupo Especial PNP para detectar a organizaciones criminales en Cusco. Su labor será de inteligencia.

El alto mando policial explicó que están en proceso de selección de los agentes que integrarán este comando y serán capacitados por una agencia extranjera.

Resaltó la necesidad de implementar una Central de Comunicaciones, que cuente con personal especializado para hacer intervenciones inmediatas ante un acto delictivo. Acotó que este centro debe estar equipado con cámaras de videovigilancia articuladas y ubicadas en los distritos de Cusco.

**DISOLUCION Y LIQUIDACION**  
POR ACTA DE DECISION DE TITULAR DE FECHA 18 DE ENERO DEL 2019 SE ACORDO LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA EMPRESA "AGROPECUARIA LETICIA E.I.R.L." CON RUC N° 20454167636 CON DOMICILIO EN AVENIDA INDEPENDENCIA N° 601 EL ARENAL, DISTRITO DEAN VALDIVIA, PROVINCIA ISLAY AREQUIPA, NOMBRANDOSE COMO LIQUIDADOR A JUANA ARMINDA VALDIVIA BALLON CON DNI N° 30844048  
MOLLENDO ENERO 18 DEL 2019  
JUANA ARMINDA VALDIVIA BALLON  
TITULAR GERENTE  
P.7216929 F.15-21-27 ENERO

**REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL**  
"EMPRESA DE TRANSPORTES 6 DE ENERO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" PONE EN CONOCIMIENTO QUE POR JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARTICIPACIONISTAS DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DEL 2018, HA ACORDADO REDUCIR SU CAPITAL SOCIAL DE LA SUMA DE S/840 00, A LA SUMA DE S/640 00, PUBLICACION QUE SE EFECTUA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 217 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES  
TACNA, 2019 ENERO 15  
NINFA ALEJANDRINA SANCHEZ APAZA DE JUAREZ  
ULTIMO GERENTE GENERAL INSCRITO  
P.7216929 F.15-21-27 ENERO

**Ordenanza Municipal No. 683-MDMM**  
Mariano Melgar, 22 de Enero del 2019

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR**  
**POR CUANTO** El Consejo Municipal Distrital de Mariano Melgar en Sesión Ordinaria de fecha 18 de Enero del presente año, se acordó

**VISTO,** El Provedo No 0581-2018-DCRYC-MDMM, de la división de Control y Recaudación y Contribuciones. el Informe No 0005-2019-GAT-MDMM de la Gerencia de Administración Tributaria sobre Reajuste de las Tasas de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, para el Ejercicio 2019 de la Municipalidad Distrital Mariano Melgar, de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precio al Consumidor (IPC) el año 2018

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política del Perú en su artículo 194° reconoce a las Municipalidades como órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto de nuestra Carta Magna que guarda concordancia con lo dispuesto en el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972

Que según el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley No 27972, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el Desarrollo Integral, sostenible y armónico de su circunscripción

Que, por Ordenanza Municipal No 445 de fecha 30/11/2011 se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, para el ejercicio 2012 de la Municipalidad Distrital Mariano Melgar y ratificada por Ordenanza Municipal No 724 de fecha 28/12/2011 de la Municipalidad Provincial de Arequipa

Que el Artículo 69°-B del Decreto Supremo No 156-2004-EF Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal establece que en el caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69°-A en el plazo establecido por dicha norma, solo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicio o arbitrios al 01 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor vigente en la capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal

Que, dentro de este marco constitucional y legal menudando el Informe No 581-2018-DCRYC-MDMM de la División de Control, Recaudación y Contribuciones del Señor Herless Díaz Perea de la Gerencia de Administración Tributaria se debe aprobar el reajuste de las tasas de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, para el ejercicio 2019, de la Municipalidad Distrital Mariano Melgar, de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) de año siendo las tasas de 2.89% según cuadros adjuntos, lo que es ratificado mediante Informe No 005-2019-GAT-MDMM de fecha 04/01/2019, de la Gerencia de Administración Tributaria.

Por estos fundamentos, al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley del Procedimiento Administrativo General Informe Legal No 005-2019-GAJ-MDMM y estando a lo acordado por UNANIMIDAD por el Consejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 18/01/2019 y con dispensa del dictamen correspondiente, aprobó la siguiente

**SE ORDENA**

**"APROBAR EL REAJUSTE DE LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL EJERCICIO 2019"**

**ARTICULO PRIMERO** APROBAR EL REAJUSTE DE LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES, Y SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL EJERCICIO 2019, de la Municipalidad Distrital Mariano Melgar, de acuerdo a la variación del Índice de Precio al Consumidor (IPC) del año 2019, siendo la tasa de 2.89% según cuadros adjuntos que forman parte de la presente Ordenanza.

**ARTICULO SEGUNDO** DISPONER, que la presente Ordenanza Municipal sea publicada conforme a Ley

**ARTICULO TERCERO** ENCARGAR, a la oficina de Tecnologías de Información y Comunicación y Relaciones Públicas, la PUBLICACIÓN de la presente Ordenanza Municipal, en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital De Mariano Melgar

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Paul Christian Ayala Puma  
Secretario General

Percy Luis Cornejo Barragan  
Alcalde del Distrito de Mariano Melgar

## CONVOCATORIA

### CONCURSO PÚBLICO DE UNA PLAZA DE DOCENTE ORDINARIO 2019

La Universidad La Salle de Arequipa convoca a participar en el Concurso Público de una Plaza de Docente Ordinario para la carrera de Administración y Negocios Internacionales

**Carrera Profesional de Administración y Negocios Internacionales**

N°	Asignatura	N° Hrs	Carrera Profesional	N° vacantes	Categoría	Régimen	Requisitos mínimos
1	Formulación y evaluación de proyectos	5	Administración y negocios internacionales	1	Principal	Tiempo Parcial	Título profesional de economista o Administración de empresas, con Doctorado en Economía y/o Negocios Internacionales

Venta de Bases e Inscripciones  
Recepción de la Universidad La Salle  
Dirección Av. Alfonso Ugarte 517, Cercado Arequipa - Perú Teléfonos (51 54) 607555 / 607554  
Precio de las bases S/ 100.00 (a ser abonados en nuestra dirección en el siguiente horario 9:00 a 13:00 de lunes a viernes) Cronograma Consultar en [www.ulasalle.edu.pe/concurso-publico](http://www.ulasalle.edu.pe/concurso-publico)

CUADRO DE REAJUSTE DEL ARBITRIO MUNICIPAL PARA CASA-HABITACION AÑO 2019

ARBITRIO MUNICIPAL CASA HABITACION 2018

ZONA	RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS									LIMP PUB. x ml	Mant. Areas Verdes		SERENAZGO
	0-100	101-200	201-300	301-400	401-500	501-600	601-700	701-800	801- a MAS		CON FRENTE	SIN FRENTE	
BAJA	3 22	15 18	15 55	17 04	18 09	26 55	27 52	31 25	35 98	0 95	40 75	27 91	28 46
MEDIA	4 50	21 18	21 69	23 78	25 26	37 06	38 41	43 62	50 21	0 95	46 39	25 44	30 42
ALTA	2.18	12 45	14 13	14 15	14 90	15 70	25 94	30 53	32 93	0 95	38 94	26 68	8 62

REAJUSTE DEL ARBITRIO MUNICIPAL DE CASA HABITACION SEGÚN IPC ANUAL DE 2.89%

ZONA	RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS									LIMP PUB x ml	Mant Areas Verdes		SERENAZGO
	0-100	101-200	201-300	301-400	401-500	501-600	601-700	701-800	801- a MAS		CON FRENTE	SIN FRENTE	
BAJA	0 09	0 44	0 45	0 49	0 52	0 77	0 80	0 90	1 04	0 03	1 18	0 81	0 82
MEDIA	0 13	0 61	0 63	0 69	0 73	1 07	1 11	1 26	1 45	0 03	1 34	0 74	0 88
ALTA	0 06	0 36	0 41	0 41	0 43	0 45	0 75	0 88	0 95	0 03	1.13	0.77	0 25

VALOR INCREMENTADO DEL ARBITRIO MUNICIPAL PARA CASA HABITACION 2019

ZONA	RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS									LIMP PUB. x ml	Mant Areas Verdes		SERENAZGO
	0-100	101-200	201-300	301-400	401-500	501-600	601-700	701-800	801- a MAS		CON FRENTE	SIN FRENTE	
BAJA	3 31	15 62	15 99	17 53	18 61	27 32	28 31	32 15	37 02	0 97	41 93	28 72	29 28
MEDIA	4 63	21 80	22 31	24 46	25 99	38 13	39 51	44 88	51 66	0 97	47 73	26 18	31 30
ALTA	2 24	12 81	14 53	14 56	15 33	16 16	26 69	31 41	33 88	0 97	40 07	27 45	8 87



**CUADRO DE REAJUSTE DEL ARBITRIO MUNICIPAL PARA COMERCIO Y SERVICIOS AÑO 2019**

**ARBITRIO MUNICIPAL COMERCIO Y SERVICIOS 2018**

ZONA	RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS						LIMP PUB x ml	Mant. Areas Verdes		SERENAZGO
	0-20	21-40	41-100	101-200	201-500	501- a MAS		CON FRENTE	SIN FRENTE	
BAJA	24 66	29 18	42 43	84 85	106 18	190 10	0 95	40 75	27 91	69 30
MEDIA	26 37	36 11	39 55	49 69	71 00	90 62	0 95	46 39	25 44	61 68
ALTA	26 90	30 01	37 46	39 02	51 92	78 67	0 95	38 94	26 68	25 27

**REAJUSTE DE ARBITRIO MUNICIPAL DE COMERCIO Y SERVICIOS SEGÚN IPC ANUAL DE 2.89%**

ZONA	RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS						LIMP PUB x ml	Mant. Areas Verdes		SERENAZGO
	0-20	21-40	41-100	101-200	201-500	501- a MAS		CON FRENTE	SIN FRENTE	
BAJA	0 71	0 84	1 23	2 45	3 07	5 49	0 03	1 18	0 81	2 00
MEDIA	0 76	1 04	1 14	1 44	2 05	2 62	0 03	1 34	0 74	1 78
ALTA	0 78	0 87	1 08	1 13	1 50	2 27	0 03	1 13	0 77	0 73

**VALOR INCREMENTADO DEL ARBITRIO MUNICIPAL PARA COMERCIO Y SERVICIOS 2019**

ZONA	RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS						LIMP PUB x ml	Mant. Areas Verdes		SERENAZGO
	0-20	21-40	41-100	101-200	201-500	501- a MAS		CON FRENTE	SIN FRENTE	
BAJA	25 37	30 03	43 66	87 30	109 24	195 60	0 97	41 93	28 72	71 30
MEDIA	27 13	37 15	40 70	51 13	73 05	93 24	0 97	47 73	26 18	63 46
ALTA	27 67	30 88	38 55	40 14	53 42	80 94	0 97	40 07	27 45	26 00



CUADRO DE REAJUSTE DEL ARBITRIO MUNICIPAL PARA INDUSTRIA AÑO 2019

ARBITRIO MUNICIPAL INDUSTRIA 2018

ZONA	RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS						LIMP PUB. x ml	Mant. Areas Verdes		SERENAZGO
	0-100	101-200	201-300	301-400	401-500	501 a MAS		CON FRETE	SIN FRETE	
BAJA	15 88	31 79	62 60	85 26	97 74	108 33	0 95	40 75	27 91	62 95
MEDIA	61 04	64 59	72 06	77 46	83.00	83 15	0 95	46 39	25 44	69 80
ALTA	36 55	46 37	85 46	89.42	95 14	102 49	0 95	38 94	26 68	19 57

REAJUSTE DEL ARBITRIO MUNICIPAL DE INDUSTRIA SEGÚN IPC ANUAL DE 2.89%

ZONA	RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS						LIMP PUB. x ml	Mant. Areas Verdes		SERENAZGO
	0-100	101-200	201-300	301-400	401-500	501 a MAS		CON FRETE	SIN FRETE	
BAJA	0 46	0 92	1 81	2 46	2 82	3 13	0 03	1 18	0 81	1 82
MEDIA	1 76	1 87	2 08	2 24	2 40	2 40	0 03	1 34	0 74	2 02
ALTA	1 06	1 34	2 47	2 58	2 75	2 96	0 03	1 13	0 77	0 57

VALOR INCREMENTADO DEL ARBITRIO MUNICIPAL PARA INDUSTRIA 2019

ZONA	RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS						LIMP PUB. x ml	Mant. Areas Verdes		SERENAZGO
	0-100	101-200	201-300	301-400	401-500	501 a MAS		CON FRETE	SIN FRETE	
BAJA	16 33	32 71	64 41	87 73	100 56	111 46	0 97	41 93	28 72	64 77
MEDIA	62 81	66 46	74 15	79 70	85 40	85 55	0 97	47 73	26.18	71 82
ALTA	37.60	47 71	87 93	92 00	97 89	105 46	0 97	40 07	27 45	20 14



**CUADRO DE ARBITRIOS MUNICIPALES Y SERENAZGO PARA EL 2019**

**ARBITRIO MUNICIPAL PARA CASA HABITACION 2019**

ZONA	RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS									LIMP PUB	Mant Areas Verdes		SERENAZGO
	0-100	101-200	201-300	301-400	401-500	501-600	601-700	701-800	801- a MAS	x m2	CON FRENTE	SIN FRENTE	
BAJA	3 31	15 62	15 99	17 53	18 61	27 32	28 31	32 15	37 02	0.97	41 93	28 72	29 28
MEDIA	4 63	21 80	22 31	24 46	25 99	38 13	39 51	44 88	51 66	0 97	47.73	26.18	31 30
ALTA	2 24	12 81	14 53	14 56	15 33	16 16	26 69	31 41	33 88	0 97	40 07	27 45	8 87

**ARBITRIO MUNICIPAL PARA COMERCIO Y SERVICIOS 2019**

ZONA	RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS						LIMP PUB	Mant Areas Verdes		SERENAZGO
	0-20	21-40	41-100	101-200	201-500	501- a MAS	x m2	CON FRENTE	SIN FRENTE	
BAJA	25 37	30 03	43 66	87 30	109 24	195 60	0 97	41 93	28.72	71 30
MEDIA	27 13	37 15	40 70	51 13	73 05	93 24	0 97	47 73	26 18	63 46
ALTA	27 67	30 88	38 55	40 14	53 42	80 94	0 97	40 07	27 45	26 00

**ARBITRIO MUNICIPAL PARA INDUSTRIA 2019**

ZONA	RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS						LIMP PUB	Mant Areas Verdes		SERENAZGO
	0-100	101-200	201-300	301-400	401-500	501 a MAS	x m2	CON FRENTE	SIN FRENTE	
BAJA	16.33	32.71	64 41	87 73	100 56	111 46	0 97	41 93	28.72	64 77
MEDIA	62 81	66 46	74 15	79 70	85 40	85 55	0 97	47 73	26 18	71 82
ALTA	37 60	47 71	87 93	92 00	97 89	105 46	0 97	40 07	27 45	20 14

